

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 102-2011-CNM

Lima, 25 MAR. 2011

## VISTO:

El oficio N° 1724-2011-CEPJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial recibido por el Consejo Nacional de la Magistratura el 31 de enero de 2011 relacionado a la renuncia formulada por el doctor Carlos Alberto Vergara Pilares al cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima; y

## CONSIDERANDO:

Que, el doctor Carlos Alberto Vergara Pilares ha sido convocado a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez de Paz Letrado de Surco y San Borja, a través de la convocatoria N° 005-2010-CNM (publicada el 23 de febrero de 2011). Esta evaluación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154, inciso 2 de la Constitución Política del Estado

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante oficio N° 1724-2011-CEPJ remite fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 003-2011-CE-PJ, de 01 de marzo de 2011, mediante la cual se acepta la renuncia formulada por el doctor Carlos Alberto Vergara Pilares al cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 03 de marzo de 2011. Esta resolución ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2011.

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 10 de marzo de 2011, ante la renuncia aceptada, dispuso la cancelación del título de nombramiento del doctor Carlos Alberto Vergara Pilares.

Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a *"trabajar libremente con sujeción a la ley"*, lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia.

Que, asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107 inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez *"por renuncia, desde que es aceptada"*.

Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, *"Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal"*

Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por el doctor Carlos Alberto Vergara Pilares al cargo de Juez de Paz Letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha sido aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°003-2011-CE-PJ, de 01 de marzo de 2011; y el CNM le ha cancelado el título de nombramiento, en consecuencia, deviene procedente excluir del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 005-2010-CNM, al citado ex magistrado, archivándose ese proceso.

Que, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 17 de marzo del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

**SE RESUELVE:**

**EXCLUIR** al doctor Carlos Alberto Vergara Pilares, ex Juez de Paz Letrado de Surco y San Borja de la Corte Superior de Justicia de Lima, del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendida, Convocatoria N° 005-2010-CNM, al haberse aceptado su renuncia al cargo, archivándose el presente proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.



.....  
**Dr. Ing. Gonzalo García Núñez**  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

